

Secretaría: Señora Jueza paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, con radicación No. **70001400300620170076800**, informándole que la parte demandante solicita se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado. Sírvese proveer.

Sincelejo, 11 de abril de 2024.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SINCELEJO**

Sincelejo, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 70001400300620170076800
Demandante: Cooperativa Apoyar.
Demandado: Inés Cecilia Noriega Moya, Cerlys Luz Vargas Verbel, Miguel José Bohórquez, Ene Judieth Ríos Gomescasseres, Ana Luz Chávez Banqueth.

La apoderada judicial de la Cooperativa “Apoyar”, parte demandante dentro del proceso, en memorial coadyuvado por el representante legal de la cooperativa demandante, así como de las señoras Cerlys Luz Vargas Verbel y Ana Luz Chávez Banqueth, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de las mencionadas señoras, en auto adiado 24 de enero de 2018, consistentes en el embargo de cuentas corrientes, de ahorro y CDT’S, en distintas entidades bancarias, así como del salario, pensión, liquidaciones parciales y definitivas de cesantías.

Atendiendo que lo solicitado se ajusta a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 597 del Código General del Proceso, se accederá a ello.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo

RESUELVE:

Levantar las medidas cautelares decretadas en contra de las señoras Cerlys Luz Vargas Verbel, identificada con C.C No. 64.549.261 y Ana Luz Chávez Banqueth, identificada C.C No. 23.218.987, quienes fungen como partes demandadas en el presente proceso, en auto de fecha 24 de enero de 2018, previa verificación por secretaría de no existir embargo de remanentes. Expídanse los oficios correspondientes. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA DÍAZ DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Carolina Díaz Díaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69c6993b02e69b2fd4e586133760f050ca3051418e20db207fc072af724d507**

Documento generado en 11/04/2024 02:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>